

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2020 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTO POR EL C. OSCAR DANIEL OLIVARES FARIAS, Y OTRO EN CONTRA DE: *“La convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido Morena, misma que, por última vez, fue hecha pública el día treinta de marzo de dos mil veinte”* así como *“Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se suspenden los actos relacionados con la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, mismo que fue publicado en fecha 30 de marzo de 2020”* (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Que derivado de la cuenta que antecede, se desprende que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos que se le han realizado para que informe a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución de fecha 28 veintiocho de mayo del 2020 dos mil veinte, no obstante que en la sentencia de mérito se vinculó a la referida comisión para informar su cumplimiento dentro del plazo de 24 horas, en consecuencia con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en un término de 03 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 28 veintiocho de mayo del 2020 dos mil veinte dictada en el presente asunto, apercibido que para el caso de incumplimiento, o bien, no comunique dentro del plazo indicado la imposibilidad material para cumplir con lo ordenado, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en el artículo 40 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

SEGUNDO. *Notifíquese por estrados, por oficio con auto inserto, mediante servicio de paquetería especializada y a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.